

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1473/2021-CR,
QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA
PLANTA DE PRODUCCIÓN DE VACUNAS Y LA MODERNIZACIÓN
DEL CENTRO NACIONAL DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.

TEXTO SUSTITUTORIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE VACUNAS, LA CREACIÓN DE UN FONDO ESPECIAL Y LA MODERNIZACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional y necesidad pública **las siguientes acciones:**

- a) La implementación de la nueva planta de producción de vacunas para enfermedades inmunoprevenibles presentes y emergentes.
- b) La creación de un fondo especial para la producción de vacunas, con la finalidad de financiar programas, proyectos y actividades orientadas a la sostenibilidad y continuidad de la producción de vacunas.
- c) La modernización del Centro Nacional de Productos Biológicos del Instituto Nacional de Salud, con la finalidad de mejorar la producción de biológicos y lograr mayores niveles de eficiencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: Ejecución de acciones

En el marco de la declaración establecida en el artículo único, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, sus órganos competentes y del Ministerio de Economía y Finanzas, **evaluará y coordinará** las acciones correspondientes derivadas de la presente ley.

Lima, 11 de octubre de 2023.

NELCY HEIDINGER BALLESTEROS
Presidenta

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1473/2021-CR,
QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA
PLANTA DE PRODUCCIÓN DE VACUNAS Y LA MODERNIZACIÓN
DEL CENTRO NACIONAL DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.

SUSTENTACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República, debe señalarse que la presentación del texto sustitutorio del proyecto de ley se justifica en la necesidad de incorporar ajustes de Técnica Legislativa para una mejor comprensión de la norma.